

INFORME TÉCNICO PARA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS POR FIANZA DE GESTIÓN DE RCDS

A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN.

INICIAL. Tras el estudio de la solicitud presentada el técnico informa:

- FAVORABLEMENTE** la devolución de las garantías.
- DESFAVORABLEMENTE** la devolución de las garantías, basado en las siguientes consideraciones:
- (1) No han transcurrido los plazos de garantía necesarios.
 - (2) No presenta justificantes suficientes ni proporcionados a la naturaleza y entidad de las obras declaradas.
 - (3) se trata de una obra susceptible de generar residuos. No procede devolución/cancelación en tanto que se justifique adecuadamente el tratamiento y destino final de los residuos generados.
- FDO:

JARAZ DE LA VERA, a de de 2.01 .

SUBSANACIONES: Tras el estudio de la nueva documentación presentada el técnico informa:

- FAVORABLEMENTE** la devolución de las garantías.
- DESFAVORABLEMENTE** la devolución de las garantías, basado en las siguientes consideraciones:
- (1) No han transcurrido los plazos de garantía necesarios.
 - (2) No presenta justificantes suficientes ni proporcionados a la naturaleza y entidad de las obras declaradas.
 - (3) se trata de una obra susceptible de generar residuos. No procede devolución/cancelación.
- FDO:

JARAZ DE LA VERA, a de de 2.01 .

RESUMEN DE NORMATIVA APLICABLE:

Ordenanza reguladora del servicio de gestión de residuos de la construcción y demolición.

B.O.P. Número 221 / Lunes 17 de Noviembre de 2014.

PARA OBRAS SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA:

5.1.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:
5.1.1.1.- El Productor de residuos deberá presentar **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE LAS OBRAS**.
5.1.1.2.- ... en base al Presupuesto de Ejecución Material habrá de constituirse una **fiianza** por el productor de los residuos de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 del Decreto 20/2011.

5.1.3.-AL FINALIZAR LAS OBRAS:
5.1.3.1.- El productor deberá hacer entrega de **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FINALIZACIÓN DE LA OBRAS**, por el que se acredite que los RCDS generados en la obra han sido depositados en los PUNTOS DE ACOPIOS MUNICIPALES para residuos RCD.
5.1.3.2.- Este documento es el requerido para iniciar el procedimiento de devolución de la fianza.
5.1.3.3.- Deberá incluir los siguientes datos: Datos de la obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.; Datos del Promotor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.; Declaración expresa de la fecha de finalización de las obras.; Descripción de los residuos Categoría II, y su cantidad aproximada expresada en volumen (m3) y peso TM.; Relación de las Declaraciones de entrega hechas durante la obra en el PUNTO DE ACOPIO MUNICIPAL, así como los justificantes de pago de las tasas.

6.1.-DETERMINACIÓN DE LA FIANZA:

Residuos de categoría I: 1.000 euros/m3
Residuos de categoría II: 30 euros/m3
Residuos de categoría III: 15 euros/m3
Residuos de categoría IV: 7 euros/m3.
En todo caso, el importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, o el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, pudiendo elevar el importe de la fianza, requiriendo al solicitante la constitución del resto correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.
La cuantificación de la fianza se realizará en la forma establecida en el capítulo 3º.

PARA OBRAS SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA:

5.2.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:
5.2.1.1.- El productor de residuos titular de las obras deberá presentar **ESTUDIO DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN** (4º del Real Decreto 105/2008; la omisión de este documento, es razón suficiente para denegar la licencia de obras, conforme al artículo 25.1.a) del Decreto 20/2011.)
Constitución de la **FIANZA** o garantía financiera que responderá de la correcta gestión de los RCDS que se producirán en las obras; la cuantía de la misma se basará en el presupuesto incorporado al estudio de gestión y será proporcional a la cantidad de residuos que se van a generar, en los términos del artículo 25 c) y d) del Decreto 20/2011.
5.2.1.2.- La empresa que ejecute las obras, en relación con los residuos, tendrá la identificación de **Poseedor de residuos**. En tal calidad habrá de cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 5 del Real Decreto 105/2008. En caso de que existan subcontratas, el principal responsable es la empresa titular del contrato. En particular habrá de, antes de la firma del Acta de Replanteo de la obra: Elaborar un **PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS**, que será aprobado por la dirección facultativa de la obra y aceptado por la propiedad y se integrará como documentación contractual de la obra, en los términos de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008. El poseedor de RCDS, gestionará los residuos por sí mismo y en caso de que proceda su entrega a un gestor autorizado, dicha entrega habrá de constar en un documento fehaciente, **CERTIFICADO DE ENTREGA DE RESIDUOS**-
El poseedor está obligado a sufragar los costes de gestión de los residuos y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa, debiendo abonar la tasa correspondiente.
5.2.2.-AL FINALIZAR LAS OBRAS:
El certificado de gestión de residuos se requerirá en la documentación final de la obra, y es el documento acreditativo necesario para tramitar la devolución de la fianza.

6.2.-RETORNO DE LA FIANZA:

El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente. En este sentido será preceptiva la presentación de los comprobantes justificativos que correspondan o de los justificantes de entrega, bien en el Punto Limpio, bien a gestor autorizado, según proceda, de las cantidades y tipos de residuos entregados,

6.3.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los R.C.D., será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza,